

02 OCT 2024

TOTALMENTE TRAMITADO

“APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL “CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO 2024, PARA LA REGIÓN ATACAMA, EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA”, Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 335, DE LA LEY N° 21.640, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____,

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N.º 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N.º 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado “Chile Solidario”; en la Ley N.º 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N.º 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”; en el Decreto Supremo N.º 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la Ley N°20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”; en la Resolución Exenta N.º 0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglas para la Ejecución año 2024 del Programa de Habitabilidad Chile Solidario; en el Memorándum Electrónico SSS N°4195/2024 (Expediente N°75435/2024) de la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N.º 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N.º 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N.º 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, E N°75435/2024



2541C8887

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

éste último regulado en la Ley N.º 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la ley N.º 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2º Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3º Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 “Ingreso Ético Familia y Sistema Chile Solidario”, en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 contempla recursos para el “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo la Glosa N°05 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos el Ministerio podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro. Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece la Ley de Presupuestos.

4º Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N° 0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán sus ejecutores principalmente las municipalidades en tanto actores claves en el desarrollo económico local y articuladores de las prestaciones y servicios entregados, y en la medida que hayan sido invitadas a participar por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, teniendo en cuenta lo establecido en las referidas reglas.

5º Que, el numeral 6.1.1 de las Reglas precitadas, referido a la invitación establece que la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, creará una invitación en el sistema SIGEC la que será remitida al/los potencial/les Ejecutor/es por cada SEREMI especificando los recursos asignados a la comuna, y el número de familias estimadas para el diseño del informe de Planificación y posterior elaboración de los Proyectos de Intervención Comunal.

6º Que, el referido numeral agrega que en caso de que una Municipalidad rechace la invitación formulada por el Ministerio, mantenga rendiciones pendientes por la ejecución de Programas Sociales de la Subsecretaría de Servicios Sociales u otras razones justificadas, el programa habitabilidad podrá ser ejecutado en la región por Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, otras Instituciones Públicas u otros organismos del Gobierno Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N.º 18.575 en concordancia con lo prescrito por el artículo 23 de la Ley N°21.640, ya individualizada. Asimismo, las reglas mencionadas indican que el Ministerio podrá no enviar invitación a aquellos ejecutores que tengan 3 o más convocatorias abiertas del programa Habitabilidad o que sean evaluados negativamente por parte de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría, ya sea por motivos administrativos, técnicos o financieros, entregando una excepción para realizar la invitación tomando las medidas necesarias para procurar el cumplimiento de acciones concretas, según se describe en el mismo documento.

7º Que, en este sentido cabe señalar que el inciso primero del artículo 23 de la Ley N°21.640 prescribe que para todos los organismos públicos, la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Agrega que, el concurso y la transferencia, serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos. Lo anterior, reforzando lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su artículo 9º el principio de



concurabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración.

8° Que, en ese marco, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama (la SEREMI), mediante Oficio ORD. N.º 628, de fecha 25 de septiembre de 2024, adjunta minuta informativa que da cuenta de que el programa Habitabilidad en la comuna de Tierra Amarilla, no cuenta con ejecutores municipales, atendiendo a que la SEREMI advirtió que la municipalidad Tierra Amarilla, no cumple con la ejecución y presenta un retraso de convocatorias anteriores en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros¹.

9° Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendida la necesidad pública que debe satisfacerse con la ejecución del programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, convoca al concurso para seleccionar a los ejecutores del **PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, PARA LA REGIÓN DE ATACAMA, COMUNA TIERRA AMARILLA, AÑO 2024**, en adelante e indistintamente el "Concurso".

10° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con los recursos para el presente concurso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 691, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la misma autoridad, por tanto;

RESUELVO

1° APRUÉBANSE las bases administrativas y técnicas, para seleccionar a los Ejecutores del Programa de Habitabilidad Chile Solidario para el año 2024, para la Región de ATACAMA, y sus anexos cuyo texto es el siguiente:

"BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTOR DEL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO 2024, EN LA REGIÓN DE ATACAMA, COMUNA TIERRA AMARILLA, Y SUS ANEXOS."

1.- ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MDSF", tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

Con el fin de llevar a cabo la misión descrita, la Subsecretaría de Servicios Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene entre sus principales funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra ñ) de la Ley N.º 20.530, administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la Ley N.º 20.379. Dicho sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N.º 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa, como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N.º 20.595.

En este contexto, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida. De esta forma y a fin de dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en Ley N.º

¹ En los términos de los numerales 3.2 y 6.1.1 de las Reglas para la ejecución año 2024 del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°0241, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

En este sentido, mediante Resolución Exenta SSS N° 0241/2024, de fecha 10 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, estableciendo que el Programa de Habitabilidad, en adelante el “Programa”, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del referido Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Asimismo, especifican los casos en los que no sea posible la ejecución municipal, mediante razones debidamente justificadas, a Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, previo concurso público en los términos de artículo 23 de la Ley N°21.640 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del D.F. 1-19-653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, otras Instituciones Pública u otros organismos de Gobierno Central, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3° de las reglas precitadas.

Que, en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, no cumple con la ejecución y presenta un retraso de convocatorias anteriores en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros² motivo por el cual procede convocar al presente concurso público.

La ejecución referida, se llevará a cabo con cargo a los fondos consultados en la Ley N.º 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Región	Comuna/ territorio	Monto	Monto expresado en palabras
ATACAMA	TIERRA AMARILLA	\$ 33.180.000	Treinta y tres millones ciento ochenta mil pesos

Las instituciones postulantes deberán presentar los antecedentes en los plazos, términos y condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases de postulación, en adelante, “las Bases”.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, así como los Anexos que la componen, se entienden conocidas y aceptadas por los proponentes.

Asimismo, constituirán reglas propias del proceso concursal, las aclaraciones que emita y publique la Subsecretaría, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones, aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, serán también parte integrante del presente proceso.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de la institución encargada de la ejecución el Programa de Habitabilidad en la comuna de TIERRA AMARILLA, región de Atacama.

El Programa Habitabilidad tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también “el subsistema”, a partir de soluciones

² Especificar el motivo en los términos del numeral 3.2 de las Reglas de Ejecución.



que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

La ejecución del programa deberá realizarse conforme lo dispuesto en las presentes Bases, en la Resolución Exenta SSS N°0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las reglas para la ejecución año 2024 del programa de Habitabilidad Chile Solidario, y a lo establecido en el o los documentos técnicos y metodológicos definidos por la Asistencia Técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y por los criterios y orientaciones programáticas y otros documentos complementarios que están disponibles en SIGEC.

3.- BENEFICIARIOS(AS) DEL PROGRAMA

Los(las) beneficiarios(as) del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en su totalidad en versiones anteriores del Programa. En este caso, si se ha entregado parcialmente una solución, se permitirá su ingreso a la convocatoria actual para completar la asistencia necesaria. El ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.2 de las Reglas de Ejecución aprobadas por la Resolución Exenta N°0241, de 2024 ya individualizadas, previo a la intervención.

4. QUIENES PUEDEN POSTULAR/ MONTO A FINANCIAR

Estarán habilitadas para participar de la presente convocatoria las instituciones privadas sin fines de lucro³, otras instituciones públicas u otros organismos del Gobierno Central.

Entre ellas, se permite la participación de universidades públicas, privadas e instituciones de educación superior.

Tratándose de personas jurídicas sin fines de lucro solo estarán habilitadas para postular aquellas instituciones que tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución a la fecha de cierre del proceso de postulación según información del certificado de vigencia emitido por el organismo competente, y que su objeto social o fines establecidos en sus estatutos o acta de constitución, según corresponda, sea pertinente a las actividades del programa.

Cada institución podrá presentar una (1) postulación por territorio, conforme al monto y acorde al número de soluciones de habitabilidad y familias que a continuación se señalan:

Comuna/territorio	N.º Familias	Monto en pesos
TIERRA AMARILLA	06	\$ 33.180.000

³ Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, 24 y 25 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.



5.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las presentes Bases, será publicado en el sitio web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, dando inicio con dicha publicación al presente concurso, el que se desarrollará conforme al itinerario que se indica en el numeral siguiente.

6.- ITINERARIO DEL CONCURSO

Este Concurso se iniciará con la publicación de las presentes Bases en la página web del ministerio y contemplará las siguientes etapas posteriores a dicha publicación, con sus respectivos plazos de cumplimiento:

N.º etapa	Etapas del proceso	Duración
1	Solicitud y retiro de claves de acceso SIGEC.	Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del concurso.
2	Período de consultas.	Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la etapa N°1.
3	Período de respuestas y publicación del acta con las aclaraciones respectivas, en la página web del Ministerio.	Al segundo día hábil siguientes a la etapa N°2.
4	Postulación y entrega de antecedentes	Hasta el séptimo (7) día hábil siguiente al término de la etapa N°3.
5	Revisión de cumplimiento de requisitos de admisibilidad, antecedentes;	Hasta dos (3) días hábiles siguientes al término de la etapa N°4.
6	Elaboración y publicación del acto administrativo que declara la Admisibilidad de Postulaciones.	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa N°5.
7	Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de evaluación.	Hasta el quinto (5) día hábil siguiente al término de la etapa N°6.
8	Elaboración del Acto Administrativo de Adjudicación	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa N°7.
9	Publicación y notificación de resultados de adjudicación	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa N°8.
10	Suscripción de convenios	Hasta el quinto (5) día hábil siguiente al término de la etapa N°9.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Jefe(a) Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en el itinerario del concurso, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que será publicado en la página institucional del Ministerio.

7- POSTULACIÓN

La postulación se realizará en línea mediante la plataforma denominada Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sitio web <http://sigec.mideplan.cl>, de acuerdo con lo señalado a continuación y teniendo en consideración los plazos establecidos en el itinerario del concurso, indicado en las presentes Bases.



En la plataforma SIGEC estará disponible toda la documentación relativa al concurso, esto es: Bases administrativas y técnicas, Reglas de ejecución, documentos de apoyo y formulario de Postulación.

Para postular a través de la plataforma SIGEC, las instituciones deberán solicitar mediante correo electrónico acofre@desarrollosocial.gob.cl con copia a scatricura@desarrollosocial.gob.cl de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, un nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma, información que será enviada al correo electrónico señalado por la institución. Esta solicitud deberá ser presentada por el representante legal de la institución o quien éste delegue la facultad mediante poder simple, debidamente acreditado, el que puede ser enviado escaneado en el mismo correo de solicitud de clave dirigido a las direcciones señaladas precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán postulaciones en formato papel, las que deberán efectuarse en los mismos plazos de aquellas postulaciones que se realicen en línea. En este caso, los antecedentes deberán entregarse en tiempo y forma, en un sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de ATACAMA, en el horario y domicilio que se indica a continuación:

Secretaría Ministerial	Regional	Dirección Oficina de Partes	Horario de atención
	Región de Atacama	Los Carrera 645, pisos 4º y 5º, Copiapó	Lunes a viernes: 09:00 a 14:00 horas

No se aceptará la remisión de antecedentes en una fecha posterior a la señalada en el itinerario del Concurso.

Todo documento deberá presentarse en español. La presentación de la postulación y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes Bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas.

Cada institución podrá presentar una (1) postulación por territorio.

7.1.- Período de consultas, respuestas y publicación del acta con las aclaraciones respectivas.

En caso de existir alguna pregunta y/o solicitud respecto de la postulación, éstas deben formularse a través de correo electrónico dirigido a acofre@desarrollosocial.gob.cl, encargada/o regional del programa Habitabilidad.

Dentro del periodo de postulación señalado en el itinerario del concurso, el período de consultas y respuestas será a partir de la publicación de las bases, hasta el séptimo (7) día hábil siguiente.

Toda pregunta, solicitud y/o aclaración será respondida a través de correo electrónico en los plazos indicados para el período de consultas y respuestas del itinerario del concurso, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas. Con todo las preguntas y las respuestas entregadas deberán publicarse en la misma plataforma al término del plazo señala en el párrafo anterior, con el fin de que todas las instituciones postulantes puedan acceder a dicha información.

Constituirán reglas propias del proceso concursal todas las aclaraciones y/o rectificaciones, que emita y publique el Ministerio, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste.

7.2.- Documentación necesaria

Las instituciones interesadas deberán remitir, a través de la plataforma SIGEC, si es en línea, o acompañar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, si es en formato papel en



las oficinas y horarios establecidos en el numeral 7 precedente, los siguientes antecedentes dentro del plazo indicado en el itinerario del concurso:

a) Formulario de Postulación: Deberá presentarse de acuerdo al formato contenido en el Anexo N.º 1 de las presentes Bases, que además estará disponible en SIGEC. La institución postulante deberá completar el documento íntegramente, conforme a los datos que en él se exigen, y adjuntar la documentación que se solicita, como medio de verificación, identificando el nombre del subcriterio y criterios de evaluación respecto del cual se acompaña el documento. Deberá adjuntarse, además, la respectiva distribución presupuestaria.

b) Documentos Administrativos:

Las entidades privadas sin fines de lucro interesadas en postular deberán presentar, conjuntamente al formulario de postulación, los siguientes documentos:

1. Copia simple del RUT de la persona jurídica.
2. Copia simple del documento en que conste la personería del representante legal de la institución postulante. Dicha personería deberá encontrarse vigente a la fecha de postulación conforme a los estatutos respectivos y/o sus modificaciones.
3. Copia simple del RUT del representante legal.
4. Copia simple de sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda y sus modificaciones si las hubiere, en el que conste su objeto.⁴
5. Copia de Certificado de vigencia⁵ de la institución postulante, con una antigüedad no superior a 90 días corridos anteriores al cierre del proceso de postulación,⁶ emitido por la autoridad competente en la que conste una antigüedad de la institución de a lo menos dos años en los términos del numeral 4 de las presentes Bases.
6. Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la institución postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N.º 2 de las presentes Bases.
7. Anexo N.º 3 Declaración jurada simple donde se indique que la persona jurídica no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N.º 20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.º 21.595 de Delitos Económicos.

Los organismos públicos que postulen al presente concurso deberán acompañar el Formulario de postulación y toda documentación exigida, debiendo además adjuntar el correspondiente documento que acredite el nombramiento de la autoridad competente.

La omisión de uno o más de los documentos antes señalados será causal de inadmisibilidad de la postulación.

8.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN.

Vencido el plazo de postulación señalado en el itinerario del concurso, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de ATACAMA, en adelante e indistintamente "la SEREMI", designará por escrito a una Comisión Evaluadora, la que estará conformada por tres⁷ integrantes, de los cuales al menos dos deberán ser funcionarios(as)⁸ con responsabilidad administrativa o en su defecto Agente Público.

⁴ El objeto social de la institución debe ser pertinente con la actividad a desarrollar en el marco del presente concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo numeral 1 del artículo 24 de la Ley N.º 21.640.

⁵ En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, (disponible en el www.registrocivil.cl).

⁶ En la eventualidad que, a la fecha de suscripción del convenio, se encuentre vencido el plazo del Certificado de vigencia (30 días corridos contados desde la fecha de emisión), se podrá solicitar nuevamente el certificado a la entidad adjudicada.

⁷ El documento en que consta la designación de la Comisión por parte de la SEREMI deberá acompañarse al acta de admisibilidad que levante la misma. Ambos documentos servirán de antecedentes para la dictación de la resolución que declara la admisibilidad o inadmisibilidad de las postulaciones presentadas. Lo anterior, deberá replicarse para el acta de evaluación y la dictación de la resolución que adjudica el concurso.

⁸ Se deja constancia que se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N.º 19.880, debiendo indicar en el acta que se levante, la nómina de funcionarios públicos y el personal contratado a honorarios que intervienen en la revisión de admisibilidad.



La Comisión Evaluadora, deberá revisar la admisibilidad de las postulaciones recibidas, para lo cual, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación, en los plazos indicados en el itinerario del concurso:

- (i) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° de las presentes Bases.
- (ii) Que la institución cumpla con la antigüedad mínima requerida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes Bases.
- (iii) Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, presentados en la postulación.
- (iv) Que la entidad postulante, acompañe los documentos administrativos exigidos en el numeral 7.2 letras a) y b) de las presentes Bases, según corresponda.
- (v) Que la postulación se haya realizado acorde al formulario de postulación contenido en el Anexo N.º 1 de las presentes Bases y habiéndolo completado íntegramente conforme a los datos que en él se exigen, incluida la propuesta de distribución presupuestaria.
- (vi) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el Itinerario del Concurso.
- (vii) Que el monto de la postulación corresponda a los recursos establecidos para la presente convocatoria de acuerdo a las presentes bases.

Si la Comisión lo estima pertinente, podrá solicitar por escrito a través de correo electrónico indicado por el oferente en su postulación, aclarar o precisar información respecto a los antecedentes aportados en su propuesta, en la medida que éstos no resulten suficientemente claros o se refieran a errores de carácter meramente formal, en cuyo caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el proponente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su propuesta, en caso de resultar adjudicado.

En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones como las respuestas del interesado no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la formulación de la consulta. En todo caso, la consulta y la respuesta deberán tener lugar en el plazo establecido en el Itinerario del Concurso denominada "Revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes", y a más tardar al segundo día del plazo contemplado para dicha etapa.

Vencido el plazo de revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, y con los antecedentes del proceso, la Comisión Evaluadora levantará un "Acta de Admisibilidad", que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, indicando al menos lo siguiente:

- (i) Día, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad.
- (ii) Listado de las organizaciones postulantes calificadas como admisibles, con indicación de su nombre y RUT.
- (iii) Listado de las organizaciones postulantes calificadas como inadmisibles, con indicación de su nombre, RUT, y causal de inadmisibilidad.
- (iv) Firma de los integrantes de la comisión.

La SEREMI dictará la correspondiente resolución exenta, en la que contendrá el resultado del proceso de admisibilidad, la que una vez se encuentre totalmente tramitada deberá ser publicada en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, en los plazos indicados en el itinerario del Concurso.

En el documento publicado indicará lo siguiente:

- (i) Postulaciones declaradas admisibles, con indicación del folio de postulación, Rut y nombre de la entidad postulante.
- (ii) Postulaciones declaradas inadmisibles, folio de postulación, Rut y nombre de la institución postulante y el motivo de la declaración de inadmisibilidad.



En el caso que no se hubieran recibido ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, se deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, debiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

En este caso, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá convenir directamente con algún Ejecutor que cumpla con la idoneidad técnica, según lo previsto en las presentes Bases y en las Reglas para la ejecución del Programa, y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y a la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.

9.- EVALUACIÓN TÉCNICA

9.1. Comisión de Evaluación

Respecto a los proyectos declarados admisibles, corresponderá a la comisión mencionada en numeral precedente, o a una nueva comisión (conformada y designada de la misma forma señalada en el numeral 5) evaluar y calificar cada una de las propuestas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, en los plazos indicados en el itinerario del concurso.

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión levantará la correspondiente acta, indicando lo siguiente:

- (i) Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- (ii) Nombre y RUT de las organizaciones postulantes cuyos proyectos fueron declarados admisibles, los puntajes obtenidos que deberán constar en un listado que se elaborará en orden de mayor a menor según la calificación obtenida, y los criterios de desempate aplicados en caso de corresponder, según lo indicado las presentes bases.
- (iii) Propuesta de Adjudicación.
- (iv) Firmas de los responsables de la evaluación.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información a los participantes durante su desarrollo.

De constatar que la institución ha aportado información falsa o no fidedigna en los criterios que a continuación se indican, se declarará inadmisibile su postulación. Para lo anterior, la comisión dejará constancia de lo anterior en el Acta de Evaluación, y por tanto la institución no podrá resultar adjudicada, debiendo constar en el correspondiente acto administrativo.

9.2. Criterios de evaluación

Para cada uno de los criterios de evaluación definidos en el cuadro que a continuación se indica, se realizará una evaluación técnica de acuerdo a los siguientes porcentajes y escalas de notas:

Criterio	Subcriterio o Factor de Evaluación	Pond. Subcriterio	Pond. Criterio
(1) Experiencia institucional	1.1 Experiencia Institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social	70 %	50 %
	1.2 Experiencia institucional vinculada al desarrollo de proyectos constructivos destinados al mejoramiento de las condiciones de seguridad, confortabilidad y	30 %	



	accesibilidad de viviendas y/o su entorno.		
(2) Presencia territorial	Experiencia institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social desarrolladas en el territorio al que postula	100 %	20 %
(3) Experiencia equipo ejecutor (dupla)	Experiencia del Profesional o técnico del área de la Construcción.	70 %	20 %
	Experiencia del Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales.	30 %	
(4) Distribución presupuestaria	Criterio Distribución Presupuestaria.	100 %	10%
TOTAL			100%

Criterio 1: Experiencia institucional

Este criterio evalúa la experiencia de la institución con población en situación de pobreza extrema y/o vulnerabilidad social, en la implementación de programas específicos orientados a esta población (subcriterio 1.1) y, además, en el desarrollo de proyectos constructivos de vivienda y/o entorno (subcriterio 1.2).

Se aclara que en los criterios que se describen a continuación cuando se refiere a los “últimos años” se contabilizará como año calendario, es decir, desde el 01 de enero del año correspondiente.

Subcriterio 1.1: Experiencia institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social.

Detalle del Subcriterio	Escala de Evaluación	Escala
<p>Se entiende como la experiencia de la institución tener dos o más años en el desarrollo de proyectos o iniciativas que involucran familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de experiencias institucionales anteriores con la Secretaria Regional Ministerial respectiva, no se precisa adjuntar acreditación, pero se debe identificar el acto administrativo que aprobó la iniciativa. - Experiencias institucionales con otros organismos de la Administración Pública deben ser acreditadas mediante la presentación de copia simple del acto administrativo (resolución, decreto, etc.) que da cuenta de la adjudicación o que aprueba la transferencia de recursos. - Respecto de experiencia con organizaciones de la sociedad 	La institución cuenta con experiencia de más de 5 años en el desarrollo de proyectos o iniciativas que involucran familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.	7 puntos
	La institución cuenta con una experiencia de más de 3 años hasta 5 años, inclusive, en el desarrollo de proyectos o iniciativas que involucran familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.	5 puntos
	La institución cuenta con experiencia de 2 años o más y hasta 3 años inclusive, en el desarrollo de proyectos o iniciativas que involucran familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.	3 puntos
	La institución cuenta con experiencia menor de 2 años en el desarrollo de proyectos o iniciativas que involucran familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.	0 puntos



civil, la experiencia se acreditará mediante la copia simple de contratos, convenios, certificados o cartas de satisfacción debidamente timbradas, que indiquen a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado y año de ejecución y que den cuenta de iniciativas a favor de familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

- Las fotos, videos, afiches por si solos, no constituyen un medio de verificación, debiendo ser acompañados de la documentación requerida que dé cuenta de la experiencia institucional.

En el caso que los servicios hayan sido autogestionados, deberá presentar una declaración jurada por cada iniciativa autogestionada, firmada por el representante legal de la institución postulante que indique el Proyecto o iniciativa ejecutada, señalando el año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. Adicionalmente la institución postulante deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa. (Se presenta un modelo en el anexo N°4 de las presentes bases). De no presentarse antecedentes de acreditación, dicha declaración se tendrá por NO presentada.

Cuando no sea posible subir cabalmente la documentación que acredita la experiencia en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), dado su formato o tamaño, deberá ser presentada en formato papel o CD, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el horario referido en el punto 7 de las presentes bases, o enviado a los correos electrónicos señalados en las mismas y dentro de los plazos

NOTA: Si la institución es calificada con Nota 0 en este Subcriterio, no podrá resultar adjudicada.



de postulación establecidos en el itinerario del concurso.		
--	--	--

Subcriterio 1.2: Experiencia institucional vinculada al desarrollo de proyectos constructivos destinados al mejoramiento de las condiciones de seguridad, confortabilidad y accesibilidad de viviendas y/o su entorno

Detalle del Subcriterio	Categorías de Evaluación	Escala
<p>Experiencia institucional vinculada al desarrollo de proyectos constructivos destinados al mejoramiento de las condiciones de confortabilidad y accesibilidad de viviendas y/o entorno.</p> <p><u>Medios de verificación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de experiencias institucionales anteriores con la secretaria regional Ministerial respectiva, no se precisa adjuntar acreditación, pero se debe identificar el acto administrativo que aprobó la iniciativa. - Experiencias institucionales con otros organismos de la Administración Pública deben ser acreditadas mediante la presentación de copia simple del acto administrativo (resolución, decreto, etc.) que da cuenta de la adjudicación o que aprueba la transferencia de recursos. - Respecto de experiencia con organizaciones de la sociedad civil, la experiencia se acreditará mediante la copia simple de contratos, convenios, certificados o cartas de satisfacción debidamente timbradas, que indiquen a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado y año de ejecución y que den cuenta de iniciativas a favor de familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social. - Las fotos, videos, afiches por si solos, no constituyen un medio de verificación, debiendo ser acompañados de la documentación requerida que dé 	- En los últimos 6 años, la institución cuenta con 10 o más experiencias acreditadas en el desarrollo de proyectos constructivos de vivienda y/o su entorno.	7 puntos
	- En los últimos 6 años, la institución cuenta con 7, 8 o 9 experiencias acreditadas en el desarrollo de proyectos constructivos de vivienda y/o su entorno.	6 puntos
	- En los últimos 6 años, la institución cuenta con 4, 5 o 6 experiencias acreditadas en el desarrollo de proyectos constructivos de vivienda y/o su entorno.	5 puntos
	- En los últimos 6 años, la institución cuenta con 1, 2 o 3 experiencias acreditadas en el desarrollo de proyectos constructivos de vivienda.	3 puntos
	- La institución NO cuenta con experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos constructivos de vivienda.	0 punto



cuenta de la experiencia institucional.

En el caso que los servicios hayan sido autogestionados, deberá presentar una declaración jurada por cada iniciativa autogestionada, firmada por el representante legal de la institución postulante que indique el Proyecto o iniciativa ejecutada, señalando el año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. Adicionalmente la institución postulante deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa. (Se presenta un modelo en el anexo N°4 de las presentes bases). De no presentarse antecedentes de acreditación, dicha declaración se tendrá por NO presentada.

Cuando no sea posible subir cabalmente la documentación que acredita la experiencia en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), dado su formato o tamaño, deberá ser presentada en formato papel o CD, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el horario referido en el punto 7 de las presentes bases, o enviado a los correos electrónicos señalados en las mismas y dentro de los plazos de postulación establecidos en el itinerario del concurso.

Criterio 2: Presencia territorial del proponente

Este criterio evalúa la presencia territorial de la institución postulante teniendo en cuenta las acciones desarrolladas con grupos o familias de extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social en el territorio al cual postula, esto es, en la Región.

Subcriterio	Categorías de Evaluación	Escala
--------------------	---------------------------------	---------------



<p>Experiencia institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social desarrolladas en el territorio al que postula</p>	<p>De las experiencias acreditadas en el subcriterio 1.1, sobre desarrollo de iniciativas vinculadas a grupos o familias de extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social, entre el 70% y el 100% de ellas han sido desarrolladas en el territorio al que postula.</p>	<p>7 puntos</p>
<p>Medios de verificación de la institución: (cualquiera de los siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado o carta emitido por el/la representante legal de la institución que acredite que la iniciativa señalada se desarrolló en el territorio a concursar, con firma de la institución que recibe los servicios o participó del proyecto. 	<p>De las experiencias acreditadas en el subcriterio 1.1, sobre el desarrollo de iniciativas vinculadas a grupos o familias de extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social, entre el 30% y menos del 70% de ellas han sido desarrolladas en el territorio al que postula.</p>	<p>5 puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Actas de reuniones o actividades con firma de los participantes en donde conste el territorio en que se realizó la iniciativa. - Copia simple de convenios, contratos o actos administrativos que dé cuenta de proyectos o iniciativas afines al menos en una de las áreas vinculadas al programa. Si se trata de un convenio o contrato celebrado con una entidad pública, se deberá acompañar la copia simple del acto administrativo totalmente tramitado. 	<p>De las experiencias acreditadas en el subcriterio 1.1, sobre el desarrollo de iniciativas vinculadas a grupos o familias de extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad entre el 1% y menos del 30% de ellas han sido desarrolladas en el territorio al que postula.</p>	<p>3 puntos</p>
<p>En el caso que los servicios hayan sido autogestionados, deberá presentar una declaración jurada por cada iniciativa autogestionada, firmada por el representante legal de la institución postulante que indique el Proyecto o iniciativa ejecutada, señalando el año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. Adicionalmente la institución postulante deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes</p>	<p>De las experiencias acreditadas en el desarrollo de iniciativas vinculadas a grupos o familias de extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social ninguna ha sido desarrollada en el territorio al que postula o no presentó experiencias.</p>	<p>0 punto</p>



<p>que den cuenta de la iniciativa. (Se presenta un modelo en el anexo N°4 de las presentes bases). De no presentarse antecedentes de acreditación, dicha declaración se tendrá por NO presentada.</p> <p>Cuando no sea posible subir cabalmente la documentación que acredita la experiencia en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), dado su formato o tamaño, deberá ser presentada en formato papel o CD, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el horario referido en el punto 7 de las presentes bases, o enviado a los correos electrónicos señalados en las mismas y dentro de los plazos de postulación establecidos en el itinerario del concurso.</p>	
--	--

Criterio 3: Evaluación experiencia del equipo ejecutor (dupla constructivo-social)

Este criterio evalúa el perfil de los integrantes del equipo de recursos humanos, en los términos de las Reglas de Ejecución aprobadas por la resolución Exenta N°0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Subcriterio 3.1: Experiencia del/la profesional o técnico del área de la construcción o arquitectura.

Subcriterio	Categorías de Evaluación	Escala
<p>Experiencia profesional o técnica en el área de la Construcción</p> <p><u>Medios de verificación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de título profesional o técnico emitido por la Universidad o Institución de Educación Superior respectiva. - Certificados que den cuenta de la realización de cursos, postítulos y/o postgrados emitidos por la autoridad correspondiente. - Currículum Vitae. - Para el caso de la acreditación de experiencia laboral se podrán presentar Copia de contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o de ejecución de 	En los últimos 6 años, el/la profesional o técnico del área de la construcción ha participado en 7 o más proyectos de diseño y construcción o arquitectura, en contextos de extrema pobreza y/o vulnerabilidad.	7 puntos
	En los últimos 6 años, el/la profesional o técnico del área de la construcción ha participado entre 4 a 6 proyectos de diseño y construcción o arquitectura, en contextos de extrema pobreza y/o vulnerabilidad.	5 puntos
	En los últimos 6 años, el/la profesional o técnico del área de la construcción ha participado entre 1 a 3 proyectos de diseño y construcción o arquitectura, en contextos de extrema pobreza y/o vulnerabilidad.	3 puntos
	No cuenta con profesional o técnico del área de la construcción, o el que presente no cuenta con experiencia en proyectos de diseño y construcción o arquitectura en los últimos 6 años, en contextos de extrema pobreza y/o vulnerabilidad.	0 puntos



<p>obra con la institución empleadora, copia del acto administrativo que apruebe contratación, certificado laboral debidamente firmado y timbrado por el empleador, hoja de vida funcionaria u otro documento oficial que compruebe su experiencia laboral.</p> <p>Se aclara que la experiencia profesional o técnica puede corresponder a aquella desarrollada en la institución postulante, así como en cualquier otra.</p> <p><u>Si no presenta profesional(es) o técnico(s), la institución no podrá resultar adjudicada.</u></p>		
--	--	--

Subcriterio 3.2: Experiencia del/la profesional o técnico del área de las ciencias sociales.

Subcriterio	Categorías de Evaluación	Escala
<p>Experiencia profesional o técnica del área de las ciencias sociales.</p> <p><u>Medios de verificación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de título profesional o técnico emitido por la Universidad o Institución de Educación Superior respectiva. - Certificados que den cuenta de la realización de cursos, postítulos y/o postgrados emitidos por la autoridad correspondiente. - Currículum Vitae⁹. - Para el caso de la acreditación de experiencia laboral se podrán presentar Copia de contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o de ejecución de obra con 	<p>En los últimos 6 años, el/la profesional o técnico del área de las ciencias sociales demuestra experiencia en la participación en 5 o más proyectos vinculados a grupos o familias en extrema pobreza y/o vulnerabilidad social,</p>	<p>7 puntos</p>
	<p>En los últimos 6 años, el/la profesional o técnico del área de las ciencias sociales demuestra experiencia en la participación en 3 o 4 proyectos vinculados a grupos o familias en extrema pobreza y/o vulnerabilidad social.</p>	<p>5 puntos</p>
	<p>En los últimos 6 años, el/la profesional o técnico del área de las ciencias sociales demuestra experiencia en la participación en 1 o 2 proyectos vinculados a grupos o familias en extrema pobreza y/o vulnerabilidad social.</p>	<p>3 puntos</p>
	<p>No cuenta con profesional o técnico del área de las ciencias sociales, o el que presenta no cuenta con experiencia en proyectos vinculados a grupos o familias en extrema pobreza y/o vulnerabilidad social, en los últimos 6 años.</p>	<p>0 puntos</p>

⁹ La información contenida en el currículum debe debidamente acreditada.



<p>la institución empleadora, copia del acto administrativo que apruebe contratación, certificado laboral debidamente firmado y timbrado por el empleador, hoja de vida funcionaria u otro documento oficial que compruebe su experiencia laboral.</p> <p>Se aclara que la experiencia profesional o técnica puede corresponder a aquella desarrollada en la institución postulante, así como en cualquier otra.</p> <p><u>Si no presenta profesional(es) o técnico(s), la institución no podrá resultar adjudicada.</u></p>		
---	--	--

Criterio 4: Evaluación Distribución presupuestaria

Este criterio evalúa el gasto contenido en la propuesta de distribución presupuestaria presentada, en lo que respecta al porcentaje de recursos destinados a la implementación directa del Proyecto de Intervención comunal (soluciones constructivas y equipamiento).

Subcriterio	Categorías de Evaluación	Escala
Gasto proyectado para la inversión de las soluciones constructivas y equipamiento.	La suma del gasto proyectado entre los ítems asociados a soluciones* de la distribución presupuestaria, es mayor o igual a 70% del presupuesto disponible.	7 puntos
	La suma del gasto proyectado entre los ítems asociados a soluciones* de la distribución presupuestaria, es menor al 70% y mayor o igual al 60% del presupuesto disponible.	5 puntos
<u>Si el postulante es evaluado con nota 0, no podrá resultar adjudicado.</u>	La suma del gasto proyectado entre los ítems asociados a soluciones* de la distribución presupuestaria, es menor al 60% y mayor o igual al 50% del presupuesto disponible	3 puntos
	La suma del gasto proyectado entre los ítems asociados a soluciones* de la distribución presupuestaria, es menor al 50%.	0 puntos

*Se entiende como gasto o inversión en soluciones constructivas los ítems de: 1) Equipamiento para viviendas, 2) Materiales de Construcción, 3) Mantenimiento, Habilitación y Reparación de Recinto, 4) Adquisición Agropecuaria, 5) Arriendo Maquinarias y/o Herramientas, 6) Flete, 7) Mano de Obra; descritos en la tabla "distribución presupuestaria" del Anexo N° 2 de las presentes bases.

En caso de requerirse una redistribución presupuestaria durante la ejecución del convenio por la institución adjudicada, no se podrá alterar el porcentaje presentado en la postulación evaluado en este concurso, salvo que la SEREMI atendiendo las razones fundadas entregadas por el ejecutor dé lugar a dicha redistribución, las cuales solo se podrán deber a mejorar las condiciones de las prestaciones entregadas a la cobertura comprometida. El procedimiento será establecido en el respectivo convenio acorde con lo regulado en las



Reglas de Ejecución aprobadas por la Resolución Exenta N°0241, de 2024 ya individualizadas.

9.3 Dimensiones de Evaluación.

A partir de los resultados obtenidos por cada postulación, la Comisión Evaluadora construirá un listado único de propuestas admisibles que indique los resultados obtenidos por cada una de ellas por territorio. Esta nómina deberá presentarse con orden estrictamente decreciente, esto es, ordenada de mayor a menor en función de la nota obtenida en la evaluación técnica, e identificando a cada proponente, con la correspondiente individualización de su nombre y RUT y la nota obtenida. En caso de existir empate en la evaluación técnica por dos o más proponentes, se deberá implementar la prelación de la nómina atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- Primará la postulación que haya obtenido la mejor calificación ponderada en el criterio de Experiencia Institucional. (criterio N°1)
- De persistir este empate, predominará el que posea mayor puntaje en el criterio de Presencia Territorial, (criterio N°2)
- Y en caso de persistir nuevamente el empate, predominará el puntaje obtenido, específicamente en el criterio de experiencia del equipo ejecutor. (criterio N°3).
- Finalmente, en último caso, predominará el que posea mayor puntaje en el criterio N°4 "Distribución Presupuestaria".

No obstante lo anterior, **no se podrán adjudicar el programa ni quedar en la lista de espera:**

1.- Instituciones que hayan obtenido un puntaje final en la evaluación técnica, igual o inferior a 4 puntos;

2.- Instituciones calificadas con Nota 0 en el Subcriterio 1.1 "Experiencia Institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social"

3.- Instituciones evaluadas con nota 0 en el Criterio Evaluación Distribución presupuestaria.

4.- Instituciones evaluadas con nota 0 en los Subcriterio 3.1 y 3.2 por no presentar del(los) profesional(es) o técnico(s) indicados.

De todo lo anterior, la comisión deberá dejar constancia en la respectiva Acta de Evaluación.

En este contexto, todas aquellas instituciones que obtengan un puntaje mayor al de corte, y que no hayan resultado adjudicadas, quedarán en lista de espera ante la eventualidad que alguna de las instituciones adjudicadas, no suscriba el convenio. El criterio de elegibilidad de las propuestas en lista de espera será el puntaje que hayan obtenido, según la ubicación que tenga en la nómina ya señalada, y en caso de igualdad de puntaje se dirimirá según los criterios de desempate descritos precedentemente.

En el caso de que no se hubieran recibido postulaciones respecto a un determinado territorio de la Región, o bien si ninguno de los oferentes obtuvo el puntaje mínimo para resultar adjudicado, se deberá explicitar en el Acta, y corresponderá dictar el respectivo acto administrativo que declare desierto el concurso respecto del territorio que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas.

Para estos efectos, SEREMI respectiva, podrá convenir directamente con algún ejecutor que cumpla con las exigencias y estándares exigidos en la Ley N°21.640 en concordancia con la Resolución Exenta N°0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Finalmente, habiéndose agotado las instancias para suscribir un convenio con un potencial ejecutor, los recursos correspondientes podrán ser distribuidos por el nivel central del Ministerio, de acuerdo a lo que se indica en los puntos I y II del numeral 6.1.1 de la precitada Resolución Exenta N°0241, de 2024.



9.4 Acta de Evaluación.

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión levantará un Acta de Evaluación, indicando lo siguiente:

- Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- Nombre y RUT de las instituciones postulantes, el territorio al que postuló y las notas obtenidas en un listado único ordenado de mayor a menor, según la calificación obtenida y los criterios de desempate aplicados, en caso de corresponder
- Propuesta de Adjudicación.
- Firmas de los responsables de la evaluación.
- Cualquier otra observación que sea relevante para el proceso

9.5. Observaciones y Aclaraciones

En caso de que la comisión evaluadora considere pertinente rectificar errores de copia o referencia, o bien aclarar aspectos de carácter formal de los antecedentes presentados por la institución que está siendo evaluada, deberá comunicarlo dentro del primer día hábil de itinerario del Concurso, vía correo electrónico señalado en el formulario de postulación, solicitando expresamente su aclaración, de acuerdo a los plazos estipulados en el itinerario del concurso.

En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones, como las respuestas del interesado, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a más tardar el día siguiente a la formulación de la consulta, contados desde la notificación de la solicitud para ingresar las aclaraciones solicitadas, a través de correo electrónico dirigido acofre@desarrollosocial.cl.

10.- ADJUDICACIÓN

Emitida la propuesta de adjudicación, que se inserta en el Acta de Evaluación indicada en el punto 9.4 de las presentes bases, la SEREMI de acuerdo con los plazos señalados en el itinerario del concurso, mediante acto administrativo, procederá a adjudicar la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación respecto del territorio, conforme a la nómina estrictamente prelada en orden decreciente a la que hace referencia el punto 9.3. de las presentes Bases, individualizando, además, aquellas instituciones que quedaron en lista de espera y las que no cumplen con el puntaje mínimo en caso de corresponder (igual o inferior a 4 puntos) y las que se encuentran en las situaciones descritas en el numeral 9.3 en virtud de las cuales que no pueden resultar adjudicadas.

11.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, este será publicado en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, de acuerdo con los plazos indicados en el itinerario del Concurso, además será notificado a través del correo electrónico a todas las instituciones participantes.

Asimismo, luego de realizada la publicación, se informará al postulante adjudicado a través del Sistema en línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, el procedimiento a seguir para la firma del convenio, de acuerdo con los plazos indicados en el itinerario del Concurso.

12.- DEL CONVENIO

Tramitada totalmente la resolución de adjudicación, y comunicada en la forma señalada precedentemente, se suscribirá un convenio de transferencia de recursos entre la institución adjudicataria y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región ATACAMA, en los plazos indicados en el itinerario del Concurso, y de conformidad a lo señalado a continuación:



12.1. Suscripción de Convenios

Se suscribirá un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de ATACAMA y la institución adjudicataria, en el cual se consignará, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de los recursos transferidos.

Solo se podrá suscribir el convenio con aquellas instituciones que se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, debiendo para estos efectos emitir por parte de la SEREMI certificado correspondiente.

En el caso que la institución adjudicataria no suscribiera o no remitiera el respectivo convenio en el plazo señalado en el itinerario del concurso, se entenderá que desiste de la adjudicación. Asimismo, si la institución no se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente entregados por el organismo otorgante, y no subsana su situación dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio en el marco del presente concurso, se entenderá que desiste de su participación en el concurso.

En razón de lo anterior, el desistimiento será declarado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de ATACAMA pudiendo reasignar los recursos, recurriendo, en estricto orden de prelación, a las postulaciones que quedaron en lista de espera.

Asimismo, no podrán suscribir convenio las instituciones u organismos adjudicatarios que, al momento de la suscripción del mismo, tengan prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos lo que se acreditará mediante Declaración Jurada contenida en el Anexo N°3 de las presentes Bases.

Para suscribir el convenio la institución adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862, para lo cual deberá enviar a contraparte de la SEREMI previo a la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, el certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que deberá ser solicitado desde la página web <http://www.registros19862.cl/>. Las instituciones podrán inscribirse en este Registro con posterioridad al proceso de adjudicación, pero es requisito que cuenten con su certificado al momento de la suscripción del convenio de transferencia de recursos. Este requisito resulta indispensable para la celebración del convenio, por tanto, de no cumplirse, no podrá ser suscrito.

Una vez totalmente tramitado el convenio de transferencia de recursos, los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

12.2. Contenido del Convenio

En el convenio deberá consignarse los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- i. Del objeto
- ii. De los Beneficiarios
- iii. Acciones y obligaciones
- iv. De las limitaciones a la subcontratación¹⁰

¹⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°21.640 ya individualizada se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente



- v. Transferencia de Recursos
- vi. De la vigencia del Convenio y plazo de ejecución
- vii. De los informes técnicos y su revisión
- viii. De los informes financieros y su revisión¹¹
- ix. De la rendición de cuentas y obligación y plazo para realizar el reintegro en caso de corresponder (no ejecutados, observados y/o rechazados) .
- x. Del término anticipado del convenio
- xi. De la garantía (sólo para instituciones privadas)
- xii. Del reembolso de excedentes
- xiii. De la asistencia técnica
- xiv. De la publicidad y transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°21.640 ya individualizada se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

La institución no podrá subcontratar personas jurídicas que dispongan de los profesionales que se encarguen de la intervención y de las etapas que involucra el proyecto, es decir, selección de familias, diagnóstico de estas, el desarrollo de propuestas técnicas. Sin embargo, considerando el objeto social de las instituciones participantes, se permitirá la contratación de personas jurídicas para la realización de las soluciones constructivas y de equipamiento, en caso de requerirse.

12.3. Vigencia y ejecución del convenio

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir, en el plazo estipulado en el respectivo convenio.

De la ejecución del programa.

El plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la fecha en que el ejecutor reciba la transferencia y tendrá una duración de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución en los términos regulados en el numeral 6.2.1 de la precitada Resolución Exenta N°0241, de 2024.

13.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Aprobado el Informe de Planificación, que incluye la distribución presupuestaria, y el último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo, se procederán a transferir los recursos comprometidos en éste.

La transferencia de recursos se efectuará en las cuotas que se definan de acuerdo con las indicaciones presupuestarias de cada año. Los plazos y requisitos para la transferencia efectiva de la o las cuotas serán establecidos en el respectivo convenio. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 inciso tercero letra c) la asignación de recursos a instituciones privadas deberá considerar como condición a la transferencia, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, excepcionalmente, como circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado con el ejecutor con el objeto de incrementar el monto

precisadas en éste. La institución no podrá subcontratar personas jurídicas que dispongan de los profesionales que se encarguen de la intervención y de las etapas que involucra el proyecto, es decir, selección de familias, diagnóstico de estas, el desarrollo de propuestas técnicas. Sin embargo, considerando el objeto social de las instituciones participantes, se permitirá la contratación de personas jurídicas para la realización de las soluciones constructivas y de equipamiento, en caso de requerirse.

¹¹ La elaboración de los informes respectivos se ceñirá lo regulado en el respectivo convenio que se suscriba para estos efectos.



transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura, en los términos dispuestos en el numeral 6.2.1. de la Resolución Exenta N°0241, de 2024.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Cabe mencionar que las instituciones deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia, que se indicarán en el convenio, de acuerdo con lo exigido en el artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos correspondiente al año 2024, y tratándose de instituciones privadas, deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Ley N°19.862.

14.- EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El ejecutor deberá llevar a cabo el programa de acuerdo con las etapas y plazos definidos en los documentos técnicos y normativos dispuestos para tales efectos en SIGEC, tales como las reglas para la ejecución del programa, aprobadas por medio de la Resolución Exenta N°0241, de 2024 de esta Subsecretaría, dando cumplimiento a las actividades, procedimientos, uso de instrumentos y requisitos en cada una de ellas.

En marco de lo anterior, la institución ejecutora deberá realizar las subetapas correspondientes a la ejecución de la intervención indicadas en el numeral N°6.2.2 de la Resolución Exenta N°0241, de 2024

15.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y GASTOS FINANCIABLES

15.1. Distribución Presupuestaria

Los gastos autorizados para la ejecución son los que correspondan a la naturaleza del programa, y deben obedecer a lo instruido por Contraloría General de la República en el oficio N.º 27.121 del 8 de abril del 2015, en el marco de la Resolución N.º 30, de 2015, sobre rendiciones de cuenta, o documento que lo reemplace. Y serán de tres tipos.

- (i) **Operación:** comprende, en general los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
- (ii) **Personal:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Este ítem considera los gastos de remuneración u honorario del personal, conformado por la dupla del equipo técnico así como los honorarios de los servicios vinculados a la ejecución directa de soluciones o asesorías de habitabilidad.
- (iii) **Inversión:** corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliarios de oficina, equipos computacionales, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado. Todo gasto de este ítem, deberá ser previamente aprobado por el(la) encargado(a) regional de la Seremi respectiva.

15.2. Gastos no financiados por el Programa

El Programa no financiará la implementación de soluciones constructivas en ámbitos de habitabilidad que ya hayan sido ejecutadas por el Programa Habitabilidad del MDSF, Programas de subsidios del MINVU, u otros, salvo las excepciones contempladas en el numeral 2 de las reglas de ejecución del Programa.

El Programa no financiará la compra de maquinarias y/o herramientas eléctricas, tales como: sierras eléctricas, circulares, entre otras. Asimismo, no financiará aquel material,



equipamiento o cualquier tipo de gasto, que no tenga utilización directa en la implementación del proyecto.

El Programa no financiará mejoramientos en viviendas que cuenten con un certificado de inhabitabilidad o de demolición, emitido por la dirección de obras municipales, puesto que el mencionado certificado acredita que la construcción no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad, salubridad e instalaciones interiores, para ser habitada.

La institución postulante deberá realizar su propuesta de distribución presupuestaria teniendo en consideración lo estipulado en las presentes bases, de acuerdo al Formulario de Postulación y debiendo su ajustarse al Plan de Cuentas y su glosario disponible en SIGEC.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la distribución presupuestaria ya aprobada. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems establecidos en el punto 6.2.1 de las reglas de ejecución, conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

La entidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI respectiva, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días hábiles previos al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las Reglas de Ejecución.

16.- DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN.

16.1 Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC

La gestión administrativa del Programa Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante “SIGEC”, a través del cual, quedarán registradas las gestiones administrativas previas a la transferencia de recursos, tales como aceptación de invitación y convenio suscrito. Así también, este sistema se utilizará para realizar seguimiento técnico del desarrollo del convenio, por medio del seguimiento de los informes que el ejecutor deba entregar en el marco del convenio que se suscriba para estos efectos.

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la comprensión normativa y técnica del programa, tales como Reglas de Ejecución, Criterios y orientaciones programáticas, normativa técnica, así como los formatos de los informes técnicos y de inversión, entre otros.

16.2 Sistema Informático de Habitabilidad

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, disponible en el siguiente enlace <http://habitabilidad.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del modelo de intervención del programa con el objetivo de registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.



En el marco del uso de este registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada y a la resolución N°304, de 2020 del Consejo para la Transparencia que Aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del consejo para la transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del estado y sustituye texto que indica.

Para el uso de esta plataforma cada uno de los intervinientes en el programa deberá informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible.

En caso de ser necesarias capacitaciones sobre el uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Así también, previo al ingreso de información diagnóstica, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de Habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema Informático Habitabilidad.

La información que se deberá registrar en la plataforma, así como mayores detalles respecto de su uso, se establecerá en el convenio de transferencia que se suscriba al efecto con el ejecutor en los términos de las Reglas de Ejecución.

16.3. Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC

La gestión financiera del Programa Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, a través del cual, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados, en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad.

17.- GARANTÍA (Aplica sólo a Instituciones Privadas.)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar mediante oficio o correo electrónico¹² enviado a of. partes_ acofre@desarrollosocial.gob.cl previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos dos (2) meses al plazo máximo al término del plazo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, extendida a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La garantía deberá ser renovada mientras la institución mantenga saldos pendientes de rendir, o en caso de ser necesario lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Atacama dirigido al representante legal del Ejecutor, documento

¹² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.



en el cual se debe señalar el monto a caucionar, vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada.

La Garantía será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, las que serán informadas de acuerdo al procedimiento que se establezca en el respectivo convenio.

La Garantía entregada será devuelta al Ejecutor, una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y se hayan restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contado desde la notificación de la aprobación. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo ya señalado. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha de dichos reembolsos.

El costo de la garantía, en ningún caso podrá ser imputada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

18.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

18.1. Contraparte Técnica

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución del Programa ajustándose a las presentes Bases, a las Reglas de Ejecución, Orientaciones Metodológicas, estándares técnicos e instrumentos necesarios para su ejecución y a los términos establecidos en el respectivo Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, o quien este/a designe, y tendrá las siguientes funciones:

Por su parte, el ejecutor deberá designar un coordinador, el que se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

En este contexto se regulará en el convenio correspondiente el rol de las Contrapartes Técnica.

18.2. Asistencia Técnica

Para la correcta implementación del programa en el territorio, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS- brindará un servicio de asistencia técnica a la institución ejecutora, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y dicha entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 19 de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en los términos establecidos en el numeral 5.2 de las Reglas de Ejecución.

Las actividades y obligaciones de FOSIS para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se encuentran establecidas en las Reglas para la ejecución del Programa Habitabilidad vigentes.



ANEXO N.º 1

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
HABITABILIDAD 2024 – COMUNA DE TIERRA AMARILLA REGIÓN DE ATACAMA**

I. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN PROPONENTE

Nombre Institución:	<input type="text"/>		
Rut Institución:	<input type="text"/>		
Dirección:	<input type="text"/>		
Región:	<input type="text"/>		
Teléfono(s) Institucional:	<input type="text"/>		
Encargado de Proyecto:	<input type="text"/>		
Email encargado:	<input type="text"/>	Teléfono Encargado:	<input type="text"/>
Página Web:	<input type="text"/>		<input type="text"/>

II. ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Representante legal:	<input type="text"/>
Cargo que ocupa en la institución:	<input type="text"/>
RUN:	<input type="text"/>
Documento que certifica su carácter de representante legal de la institución:	<input type="text"/>

III. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN



Visión y Misión Institucional:	<i>Máximo 1000 caracteres</i>
---------------------------------------	-------------------------------

Áreas de Trabajo Institucional:	<i>Máximo 1000 caracteres</i>
--	-------------------------------

Organigrama institucional	
----------------------------------	--

Otros elementos con los que cuenta la institución, que pueden potenciar la implementación del programa habitabilidad. Describir otros elementos adicionales con los que cuenta la institución que favorecerán la implementación del Programa.	<i>Máximo 600 caracteres</i>
---	------------------------------

IV. IDONEIDAD DE LA INSTITUCIÓN

1. Criterio experiencia institucional

1.1 Experiencia institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social (sumar tantas tablas como sea necesario)

Nombre proyecto ejecutado		Año ejecución		Territorio en el que se trabajó	
Institución demandante		Monto asignado		Número de personas beneficiadas	
Perfil público objetivo					
Principales resultados					



1.2 Experiencia institucional vinculada al desarrollo de proyectos constructivos destinados al mejoramiento de las condiciones de seguridad, confortabilidad y accesibilidad de viviendas (sumar tantas tablas como sea necesario)

Nombre proyecto ejecutado		Año ejecución		Territorio en el que se trabajó	
Institución demandante		Monto asignado		Número de personas beneficiadas	
Perfil público objetivo					
Principales resultados (indicar m2 diseñados y/o construidos)					

2. Criterio Presencia territorial del proponente (sumar tantas tablas como sea necesario)

El nombre del Proyecto debe ser el mismo indicado en el punto 1.1 Experiencia institucional vinculada a grupos o familias en extrema pobreza y/o situación de vulnerabilidad social.

Nombre proyecto ejecutado		Año ejecución		Territorio en el que se trabajó	
---------------------------	--	---------------	--	---------------------------------	--

FORMATO CV PROFESIONAL O TÉCNICO DEL ÁREA CONSTRUCCIÓN

(Evalúa criterio experiencia del profesional o técnico constructivo del equipo ejecutor).

1. Datos Personales

Cargo en el Proyecto

Nombre

Profesión

Fecha de nacimiento

Tiempo asignado al Proyecto

2. Educación Superior

Institución	Año Egreso	Título o grado

3. Experiencia en áreas relevantes:



Experiencia laboral en el desarrollo de proyectos de diseño y construcción.

Proyecto	Función	Año y contacto para referencias

Otras experiencias relevantes

Proyecto	Función	Año

FORMATO CV EQUIPO EJECUTOR (DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES)

(Evalúa criterio experiencia del profesional social del equipo ejecutor).

1. Datos Personales

Cargo en el Proyecto

Nombre

Profesión

Fecha de nacimiento

Tiempo asignado al Proyecto

2. Educación Superior

Institución	Año Egreso	Título o grado

3. Experiencia en áreas relevantes:

Experiencia vinculada a grupos y/o familias en extrema pobreza o vulnerabilidad social.

Proyecto	Función	Año y contacto para referencias

Otras experiencias relevantes

Proyecto	Función	Año



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

(Evalúa criterio de distribución presupuestaria: proporción de recursos dirigidos a la implementación de soluciones constructivas y equipamiento).

Item	Sub-ítem	Distribución presupuestaria global	%	Aporte Local (En caso de que se proyecte aportar localmente, se debe consignar esta información)	Justificación respecto a los recursos del Programa (detallar cantidades, profesionales, modalidad de contrato, tipo de servicio, etc.)
Operación	Equipamiento para viviendas	\$ -	0%	\$ -	
	Materiales de Construcción	\$ -	0%	\$ -	
	Mantenimiento, Habilitación y Reparación de Recinto	\$ -	0%	\$ -	
	Adquisición Agropecuaria	\$ -	0%	\$ -	
	Arriendo Maquinarias y/o Herramientas	\$ -	0%	\$ -	
	Flete	\$ -	0%	\$ -	
	Artículos de Aseo para Usuarios				
	Insumos (Colaciones, Material didáctico y/o Educativo)	\$ -	0%	\$ -	
	Movilización Usuarios	\$ -	0%	\$ -	
	Arriendo de Infraestructura o recintos	\$ -	0%	\$ -	
	Arriendo Equipo Audiovisual	\$ -	0%	\$ -	
	Movilización Equipo de trabajo	\$ -	0%	\$ -	
	Indumentaria personal	\$ -	0%	\$ -	
	Gastos Administrativos (compra de equipos, impresiones, fotocopias, encuadernación, material de oficina)	\$ -	0%	\$ -	



	Comunicación y Difusión				
	Otros Gastos	\$ -	0%	\$ -	
	Subtotal				
Personal	Mano de Obra	\$ -	0%	\$ -	
	Recursos Humanos (Capacitaciones, contratos de personal, cuidadores)	\$ -	0%	\$ -	
	Recursos Humanos Equipo Ejecutor	\$ -	0%	\$ -	
	Seguro				
	Subtotal				
Inversión	Compra de Equipo Informático	\$ -	0%	\$ -	
	Compra de Equipo Audiovisual	\$ -	0%	\$ -	
	Subtotal				
Totales		\$ -	0%	\$ -	

ANEXO 2:

CARTA DE COMPROMISO

Yo,....., domiciliado en..... N°....., de la ciudad de....., Cédula Nacional de Identidad N°....., en mi calidad de representante legal de....., RUT N°....., vengo en comprometer las siguientes acciones:

- ✓ Aceptación de las Bases Técnicas y Administrativas y las aclaraciones y observaciones realizadas durante el Concurso.
- ✓ Aceptación de las Reglas para la ejecución del Programa aprobadas por Resolución Exenta N.º 0241 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las Orientaciones Técnicas y los Criterios y Orientaciones Programáticas del programa así como toda otra instrucción que emane de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- ✓ Ajustarse a la gráfica del MDSF
- ✓ Aceptación del Equipo de intervención mínimo indicado en las Reglas de Ejecución del programa y los Perfiles profesionales.
- ✓ Utilización de los recursos conforme a la distribución de gastos señalados en bases.
- ✓ Rendición de cuentas de acuerdo a la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Nombrar una Contraparte técnica quien estará en coordinación con equipo de la Seremi de Desarrollo Social y Familia respectiva.
- ✓ Ajustarse a los plazos para la entrega de los Informes
- ✓ Ajustarse a los plazos de ejecución señalado en las presentes Bases

NOMBRE

FIRMA

RUT

En.....a..... días del mes de....., de 2024



ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Yo.....dom
iciliado en
N°, de la ciudad de Cédula Nacional de Identidad N°
....., en mi calidad de representante legal
de.....RUT N°
..... declaro bajo juramento que:

La persona jurídica que represento, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.

Además, declaro:

- Que, los Directivos, Administradores y/o Representantes de la institución postulante no son funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados.
- Que, los Directivos, Administradores y/o Representantes de la institución, no son cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive de Funcionarios Directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a..... días del mes de....., de 2024

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIAS AUTOGESTIONADAS

(MODELO DE DECLARACIÓN)

Yo.....dom
iciliado en..... N°,
de la ciudad deCédula Nacional de Identidad N°,
en mi calidad de representante legal
de.....RUT N°
..... declaro que la institución que representó realizó la siguiente actividad:

- Nombre del proyecto ejecutado:
- Fecha o periodo en que se realizó:
- Territorio en el que se trabajó:
- Público al cual se dirigió:
- Objetivo del proyecto:
- Principales actividades realizadas:
- Principales resultados del proyecto:

Medios de verificación acompañados en la postulación para acreditarla:

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a. .. del mes de de 2024



2° DELÉGASE en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ATACAMA la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el presente concurso, así como aquel que lo declare desierto, si correspondiera.

3° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones postulantes que en este concurso sean declaradas inadmisibles o no fuesen adjudicadas, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme lo dispone la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Se hace presente que en ningún caso se podrán presentar en la reclamación, documentación o antecedentes exigidos no entregados en la postulación ni enmendar errores en ésta.

4° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, al Departamento de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De ATACAMA y copia impresa a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la oficina de partes, copia digital de la presente resolución, en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

DISTRIBUCIÓN:

E91548/2024

34



2541C8887

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>